



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 454 -2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

Plan de Trabajo N° 018-2024-OIIPP-GM-MDCC denominado "Plan de medios para impulsar planes de trabajo / actividades de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y Gerencia de Desarrollo Social", Proveído N° 4681-2024-GM-MDCC, el Informe N° 876-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 433-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el literal a del artículo 1 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal delinea como objetivo establecer los criterios generales para el uso de recursos que los Gobiernos Nacional, regional y local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 4 de la citada ley precisa, entre otras, que las erogaciones de recursos presupuestarios deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión, información y promoción comprendidas en las campañas, así como sujetarse a las disposiciones que, en materia de austeridad y racionalidad del gasto público, emitan las autoridades competentes, y al cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;

Que, el literal m del artículo 3 del Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515 acota que la publicidad estatal es la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos en medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) a través de mensajes orientados a promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del ambiente, el pago de impuestos, entre otros, así como la difusión de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el artículo 4 del mencionado reglamento decreta que los porcentajes de distribución del presupuesto a los que se refiere el literal e del artículo 3 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, son aplicables para la difusión de publicidad en radio y televisión, y no aplican al presupuesto que las entidades públicas asignan a otros medios de difusión de publicidad para cada campaña;

Que, el artículo 13 del Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515 estipula que toda contratación de difusión de publicidad en medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión) debe ser monitoreada y supervisada para verificar el cumplimiento del servicio. La responsabilidad de estas acciones recae en las oficinas de Comunicaciones o la que hagan sus veces;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



Que, en el caso materia de análisis, con Proveído N° 4681-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, Abg. Antonio Acosta Villamonte, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el "Plan de medios para impulsar planes de trabajo / actividades de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y Gerencia de Desarrollo Social", derivado por la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo a través del Plan de Trabajo N° 018-2024-OIIP-GM-MDCC, remite éste a Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización con el objeto que se otorgue disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 876-2024-MDCC/GPPR, de fecha 25 noviembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a S/ 22,279.20 (veintidós mil doscientos setenta y nueve con 20/100 soles); acotando que el referido gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;

Que, con Informe Legal N° 433-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se logra fortalecer la gestión institucional, con la difusión de las actividades de los órganos de línea de entidad en beneficio de la población cerreña;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan de medios para impulsar planes de trabajo / actividades de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y Gerencia de Desarrollo Social", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 22,279.20 (veintidós mil doscientos setenta y nueve con 20/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abg. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

